

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de marzo de 2022.

A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por Hermógenes Vargas Vigolla en contra del señor Campo Elías Granada proveniente del Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en el cual se apeló la sentencia.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Rd. No.: 17867 40 89 005 2020 00182 01

ADMITE RECURSO APELACIÓN

Correspondió a este Despacho el conocimiento, en segunda instancia, del Proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por Hermógenes Vargas Vigolla en contra de Campo Elías Granada contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas el día 28/01/2022.

Realizado el examen preliminar instituido en el artículo 325 del Código General del Proceso, no se halló causal alguna que impida a este Despacho conocer del recurso interpuesto por la parte demandada y como consecuencia de ello, el mismo se admitirá.

Así mismo, se vislumbra que, dentro del término de ley la parte demandante presentó su recurso de apelación en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, razón por la cual se admitirá el recurso referido.

Ejecutoriado el presente auto se correrá traslado a la parte recurrente para que sustente el recurso de apelación interpuesto contra la referida providencia, en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 28/01/2022, por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en

el proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por Hermógenes Vargas Vigolla en contra de Campo Elías Granada, toda vez que los reparos concretos de la apelación contra la sentencia de primera instancia fueron presentados en término.

SEGUNDO: En firme el presente proveído por secretaría ingresen nuevamente las diligencias al despacho con el fin de correr el traslado correspondiente en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f8540445e38f0284971a0a3b898a58b2273edba0b8e807f00f9f179f00431f**

Documento generado en 03/03/2022 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>